

NOMBRE Y APELLIDOS	PESETAS/PAGA
LABRADOR VENEGAS, CORNELIO	11.663
LABRADOR VENEGAS, FRANCISCO	6.948
MARIN RODRIGUEZ, JUAN	8.233
MARQUEZ MACARRO, NICOLAS	11.443
MIRALLES CERRADA, JOAQUIN	12.062
MORALES ALVAREZ, JOSE	12.062
PEANILLA SANCHEZ, JOSE	12.062
REGALADO GONZALEZ, JOSE	11.999
SANCHEZ FERNANDEZ, EDUARDO	12.025
SENERO MARTIN, ANTONIO	12.574
TREJO LABRADOR, JOSE	11.997
TREJO LABRADOR, JUAN	13.460
TREJO PEREZ, MANUEL	11.999
VAZQUEZ DE LA ROSA, DIEGO	11.870

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19776 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.116/1980, promovido por «The Procter & Gamble Company», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 9 de mayo de 1980. Expediente de marca número 864.625.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.116/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979 y 9 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «The Procter & Gamble Company», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979 y 9 de mayo de 1980, que concedían la marca «Rilai» a «Sociedad Anónima Camp, Fábrica de Jabones», debemos declarar y declaramos su conformidad con el Ordenamiento Jurídico y en consecuencia la validez y vigencia de aquellos acuerdos con el derecho de la marca «Rilai» a la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19777 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 735/1981, promovido por «Pullman Incorporated» contra acuerdos del Registro de 20 de febrero de 1980 y 10 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 735/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pullman Incorporated», contra resoluciones de este Registro de 20 de febrero de 1980 y 10 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Ungria López, en representación

de «Pullman Incorporated», seguidos en esta Sala con el número 735 de 1981, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1980 y 10 de febrero de 1981, que, respectivamente, denegaron la inscripción de la marca número 906.034, «Pullman», a favor de la recurrente y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición, por encontrar dichas resoluciones ajustadas a derecho, las que mantenemos en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19778 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 592/1981, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 19 de enero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 592/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de enero de 1981, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 592/1981, interpuesto por la representación de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1981, que denegó la inscripción de la marca número 897.824, «Eduprim».

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada en cuanto se ajusta a esta sentencia.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19779 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 726/1982, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 30 de abril de 1981 y 29 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 726/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 30 de abril de 1981 y 29 de julio de 1982, se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en representación de «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», seguido en esta Sala con el número 726 de 1982, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 30 de abril de 1981 y 29 de julio de 1982, que concedieron la inscripción del rótulo de establecimiento número 136.224, «Dens», resoluciones que anulamos por no ser ajustadas a derecho y en su lugar ordenamos la denegación definitiva de dicho rótulo de estableci-